

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2018-081 DE PRESTACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y RECOLECCIÓN DE BASURA EN LAS OFICINAS DEL EDIFICIO SEDE, SEDE PLAZA DE LA REPUBLICA, DIRECCIONES METROPOLITANAS Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ECO BUSINESS CENTER, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALEJANDRO CAMACHO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

ANTECEDENTES

1. Con fecha 1º de junio del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2018-081 por la prestación del servicio de limpieza integral y recolección de basura en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén, cuyo presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de **\$2,208,683.96 (Dos millones doscientos ocho mil seiscientos ochenta y tres pesos 96/100 M.N)** más el impuesto al valor agregado y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de **\$2,769,796.40 (Dos millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos 40/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado, y con vigencia del 1º de junio al 31 de diciembre de 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Que derivado de la petición del Jefe de Servicios Terciarizados de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número JSCT/018/2018 de fecha 19 de diciembre del 2018, solicitó la aceptación formal de realizar la ampliación del monto y vigencia del CONTRATO. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. Que por escrito de fecha 20 de diciembre de 2018, el PRESTADOR manifestó su aceptación para la realización del convenio modificatorio para formalizar la ampliación en la vigencia y monto del contrato en los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
4. Que mediante oficio número SDA/SDC/198/2018, de fecha 28 de diciembre de 2018, se hace referencia de la necesidad incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
5. Que con base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, tal y como se desprende de la escritura pública número 212,692, de fecha 29 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio de la prestación del servicio de limpieza integral y recolección de basura en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del INSTITUTO FONACOT para el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de ampliar el monto y la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 35801 denominada "**Servicio de Lavandería, Limpieza e Higiene**" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-244 de fecha 29 de diciembre de 2018 emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del Instituto FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Cuauhtémoc, Ciudad de México.



II. DECLARA EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 29,145, de fecha 5 de julio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Francisco Sandoval Valdés, Notario Público Número 46 de Toluca, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca bajo el número de folio 1563 de fecha 14 de diciembre de 2006.

- II.2.** Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave EBC060705FD7.

- II.3.** Que cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos de este contrato, tal y como se desprende de la escritura pública 53, 705, de fecha 16 de mayo de 2017, pasada ante la fe del notario público número 24, Lic. Jorge Valdes Ramírez, del Estado de México; facultades que bajo protesta de decir verdad, no se encuentran modificadas o revocadas a la fecha, y que se identifica con credencial para votar con número de folio 0415260119121, expedida por el Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral.

- II.4.** Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representada el ubicado en Volcán de Jorullo 405 Citlaltepeltl y Volcán de Cexinantecatl, Metepec, Estado de México. CP. 52169.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.

- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia y el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.



SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de limpieza integral y recolección de basura en las Oficinas del Edificio Sede, Sede Plaza de la República, Direcciones Metropolitanas y Almacén del INSTITUTO FONACOT, por el periodo comprendido del 1º de enero al 12 de febrero de 2019, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, y de conformidad con los artículos 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción I de su Reglamento, el monto máximo a ejercer asciende a la cantidad de **\$553,959.28 (Quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado y el monto mínimo a ejercer es de **\$441,736.79 (Cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y seis pesos 79/100 Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de **\$553,959.28 (Quinientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve pesos 28/100 Moneda Nacional)**, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; a la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a sus respectivos Reglamentos; al Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Código Federal de Procedimientos Civiles; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal al INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DEL 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DE LOS PRESTADORES.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO
APODERADO LEGAL

C. ALEJANDRO CAMACHO SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ÁREA
CONTRATANTE**

**MTRO. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR**
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-LIM-2018-073

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos

Supervisó: Lic. Dora Nava García

